

CG-R-13/13

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL APRUEBA EL REGISTRO DE LOS PRECANDIDATOS DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Reunidos en Sesión Extraordinaria en la sede del Instituto Estatal Electoral, los integrantes de este Organismo Superior de Dirección Electoral en el Estado, previa convocatoria de su Presidenta y determinación del quórum legal correspondiente, con base en los siguientes:

RESULTANDOS:

- I. En Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el día doce de diciembre de dos mil doce, se dio inicio formal al Proceso Electoral Local 2012-2013, para la renovación de los miembros del Congreso del Estado y de los Ayuntamientos que conforman el Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo establecido por el artículo 164 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.
- II. En la Sesión Extraordinaria señalada en el Resultando que antecede, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo mediante el cual se acredita a los Partidos Políticos Nacionales para contender en el Proceso Electoral Local 2012-2013, siendo el **Partido Nueva Alianza** uno de los Institutos Políticos acreditados en dicho Acuerdo.
- III. Con fecha trece de marzo del dos mil trece, siendo las veintitrés horas con cincuenta y dos minutos, se recibió en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral, por parte del Secretario Técnico del Consejo General, **las listas de aspirantes a precandidatos a los cargos a elección de Diputados al Congreso del Estado y aspirantes a precandidatos a los cargos a elección de los Ayuntamientos del Estado de Aguascalientes a través de planillas, para el Proceso Electoral Local 2012-2013, para efectos de su registro; solicitud que fuera signada por el Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza.**

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Este Consejo General es competente para aprobar el registro de la lista de precandidatos presentada por **Partido Nueva Alianza**, a través de su Presidente Estatal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B de la

Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 91, 92, 94, 95 y 99 fracciones I, XXVIII y XXXVI del Código Electoral en vigor para el Estado.

SEGUNDO. El Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en sus artículos 40 último párrafo y 174 tercer párrafo fracciones II y III, en relación al inicio de precampañas y registro de precandidatos de cada partido, establece lo que a continuación se transcribe:

“ARTÍCULO 40.-

(...)

Las precampañas inician al día siguiente que el Consejo apruebe los registros de todos los precandidatos, y concluye, a más tardar, un día antes de que realice su elección interna o tenga lugar la asamblea electoral, o equivalente, o la sesión del órgano que resuelva al respecto, conforme a los estatutos de cada partido. “

“ARTÍCULO 174.-

(...)

En caso de realización de la jornada comicial interna, ésta se desarrollará conforme a lo establecido en sus Estatutos y Reglamentos, y en apego a las siguientes reglas:

...

II. Durante el proceso electoral en que se renueven el Congreso del Estado y los Ayuntamientos cuya población sea superior a 40 mil habitantes el registro interno de precandidatos se hará en la última semana de febrero y las precampañas de los precandidatos que obtengan el registro interno del partido en cuestión darán inicio el 15 de marzo y no podrán durar más de veinticinco días;

III. Durante el proceso electoral en que se renueven los Ayuntamientos cuya población sea inferior a 40 mil habitantes el registro interno de precandidatos se hará en la última semana de febrero y las precampañas de los precandidatos que obtengan el registro interno del partido en cuestión darán inicio el 15 de marzo y no podrán durar más de veinte días;

(...)”.

TERCERO. El artículo 176 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes establece en su penúltimo y último párrafo lo siguiente:

“ARTÍCULO 176. (...)”

Precandidato es el ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidato a cargo de elección popular, conforme a este Código y a los Estatutos de un partido político, en el proceso de selección interna de candidatos a cargos de elección popular.

Ningún ciudadano podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular por diferentes partidos políticos, salvo que entre ellos medie convenio para participar en coalición.”

CUARTO. Por lo asentado en los Considerandos anteriores se desprende que es competencia del Consejo General, aprobar los registros de todos los precandidatos de los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral; por lo que tal y como lo refiere el Resultando III de la presente Resolución, el **Partido Nueva Alianza** presentó las listas de aspirantes a precandidatos a los cargos a elección de Diputados al Congreso del Estado y aspirantes a precandidatos a los cargos de elección de los Ayuntamientos del Estado de Aguascalientes a través de planillas, para el presente Proceso Electoral Local 2012-2013, quedando integrada de la siguiente manera:

PRECANDIDATOS A AYUNTAMIENTOS

MUNICIPIO	PRECANDIDATOS
AGUASCALIENTES PLANILLA 1	PROPIETARIO: MARCO ARTURO REYES DELGADO SUPLENTE: ROBERTO ARTURO RESENDIZ GOMEZ REGIDOR: CARMEN MARTINEZ CASTAÑON SUPLENTE: ARMINDA BARBA CAMPA REGIDOR: ARTURO FERNANDEZ ESTRADA SUPLENTE: OSCAR HUMBERTO MACIAS LUEVANO REGIDOR: CINTHIA ESQUIVEL CORREA SUPLENTE: GABRIELA SABAS AGUILAR REGIDOR: ACATZIN CRISTIAN ALBARRAN REYES SUPLENTE: MANUEL MONRREAL LOPEZ REGIDOR: ULISES REYES ESPARZA SUPLENTE: XAVIER SOLANA MUÑOZ REGIDOR: ROBERTO MACIAS MEDINA SUPLENTE: MARCO SANCHEZ ARENAS REGIDOR: MAYRA GUADALUPE BERNAL GONZALEZ SUPLENTE: CLAUDIA ORTEGA VALADEZ SINDICO PROCURADOR: MARCO ANTONIO MACIAS ALVARADO SUPLENTE: VICTOR DE JESUS HERNANDEZ CEBALLOS SINDICO HACIENDA: MARIA DE JESUS MARTIN ROMO SUPLENTE: VERONICA DELGADO PERALTA

<p>PLANILLA 2</p>	<p> PROPIETARIO: ROBERTO MARTINEZ MUÑOZ SUPLENTE: PABLO MENDEZ MIER REGIDOR: JOSE ANTONIO MARTINEZ GARCIA SUPLENTE: JOSE ENRIQUE EDGARDO LEON PEREZ REGIDOR: ADRIANA OCHOA DIAZ SUPLENTE: KARINA PERALTA BRINGAS REGIDOR: IRINA VENTURA DAVILA SUPLENTE: ADRIANA MORENO BAZARTE REGIDOR: MANUELA MENDEZ IBARRA SUPLENTE: SABINA CASTILLO LOPEZ REGIDOR: ELISA GONZALEZ MALDONADO SUPLENTE: MARIA TERESA LOPEZ LOPEZ VELARDE REGIDOR: ROSA MARIA LOPEZ HERNANDEZ SUPLENTE: CARMEN RAMOS ESPARZA REGIDOR: IVAN VLADIMIR REYES DELGADO SUPLENTE: JUAN FEDERICO HERNANDEZ BALDERAS SINDICO PROCURADOR: SIPRIANO DIAZ QUEZADA SUPLENTE: SERGIO QUEZADA CHAVEZ SINDICO HACIENDA: OSCAR ALFARO PERALTA SUPLENTE: IGNACIO MANCILLA AVALOS </p>
<p> ASIENTOS PLANILLA 1 </p>	<p> PROPIETARIO: JOSE MANUEL GONZALEZ MOTA SUPLENTE: JAVIER MANRIQUEZ REYES PRIMER REGIDOR: RAQUEL GARCIA RODRIGUEZ SUPLENTE: ANAHY MARTINEZ GUERRERO SEGUNDO REGIDOR: RICARDO CORNEJO CASILLAS SUPLENTE: JOSE DE JESUS JARAMILLO DIOSDADO TERCER REGIDOR: ANA MARIA PRIETO MUÑOZ SUPLENTE: BELEN VELOZ LUCIO CUARTO REGIDOR: MARTHA HILDA CORNEJO SUPLENTE: SANDRA MARTINEZ RANGEL SINDICO: FRANCISCO JAVIER LEOS GAYTAN SUPLENTE: JOSE GUADALUPE CANO GALLEGOS </p>
<p>PLANILLA 2</p>	<p> PROPIETARIO: JORGE MONTOYA PEREZ SUPLENTE: RICARDO MARIN RAMIREZ PRIMER REGIDOR: MARIA MAGDALENA DE LIRA SALAZAR SUPLENTE: MA. DEL REFUGIO RODRIGUEZ RAMIREZ SEGUNDO REGIDOR: ENRIQUE ANDRADE IBARRA SUPLENTE: SANTIAGO PALOMINO SANCHEZ TERCER REGIDOR: MIRIAM LORENA VELAZQUEZ DE LIRA SUPLENTE: ROSA MARIA FLORES PEDROZA CUARTO REGIDOR. ELOINA ISABEL LLAMAS LOPEZ SUPLENTE: DANIELA MUÑOZ GARCIA SINDICO: JORGE ROMAN ORDORYCA SUPLENTE: JOSE ALBERTO CHAVEZ DE LIRA </p>

CALVILLO	<p>PROPIETARIO: GERARDO GONZALEZ CARREON SUPLENTE: HECTOR CASILLAS SAMANIEGO PRIMER REGIDOR: MAURA ORTIZ SERNA SUPLENTE: EDGAR REYES RENDON SEGUNDO REGIDOR: JESUS RUVALCABA ARMAS SUPLENTE: MA. GUADALUPE DIAZ MARTINEZ TERCER REGIDOR: ALFONSO VELASCO LUEVANO SUPLENTE: J. FELIX CRUZ COLIS CUARTO REGIDOR: ANA ISABEL DIAZ MARTINEZ SUPLENTE: ESPERANZA GALLEGOS DE LA TORRE SINDICO PROPIETARIO: SANDRA ROCIO GALLEGOS PONCE SUPLENTE: RAYMUNDO RODRIGUEZ ROMAN</p>
COSIO	<p>PROPIETARIO: ALMA AZUCENA GALVAN ADAME SUPLENTE: LETICIA GUARDADO MACIAS PRIMER REGIDOR: FORTINO JACOBO ESTRADA SUPLENTE: JORGE LUIS RANGEL GUILLEN SEGUNDO REGIDOR: MARLENNE CERVANTES MONSIVAIS SUPLENTE: ROSA DE SANTIAGO RANGEL TERCER REGIDOR: CARLOS SOLEDAD ZAMORA SUPLENTE: JOSE ANGEL ESTRADA SANTIAGO SINDICO: SERGIO CARDONA MONTOYA SUPLENTE: TERESO CERVANTES MURILLO</p>
EL LLANO PLANILLA 1	<p>PROPIETARIO: SAUL CAPETILLO ZAMORA SUPLENTE: ANA MARIBEL SILVA DELGADO PRIMER REGIDOR: ROLANDO RAMOS MIRELES SUPLENTE: J. REFUGIO MONTOYA HERRERA SEGUNDO REGIDOR: JORGE RIVERA CASTAÑEDA SUPLENTE: MANUEL DELGADO RIVERA TERCER REGIDOR: MARTHA NAJERA GARCIA SUPLENTE: LILIANA DIAZ NUÑEZ SINDICO PROPIETARIO: JORGE LUIS MEDRANO ELISERIO SUPLENTE: MA. ESTHER MARMOLEJO MARTINEZ</p>
PLANILLA 2	<p>PROPIETARIO: PASCUAL SAUCEDO LARA SUPLENTE: VALERIA RAMOS DE LIRA PRIMER REGIDOR: LUIS GUERRA ESPARZA SUPLENTE: ESTHELA DE LIRA MACIAS SEGUNDO REGIDOR: ROLANDO RAMOS MIRELES SUPLENTE: MANUEL DELGADO RIVERA TERCER REGIDOR: ANA MARIBEL SILVA GUARDADO SUPLENTE: OLGA SAUCEDO REYNA SINDICO: MARTHA NAGERA GARCIA SUPLENTE: LILIANA DIAZ NUÑEZ</p>
JESUS MARIA	<p>PROPIETARIO: EDGAR FRANCISCO ROMO REYES SUPLENTE: J. JESUS SERGIO RUIZ LUEVANO PRIMER REGIDOR: J. GUADALUPE PEREZ RAMIREZ SUPLENTE: RICARDO OROPEZA GONZALEZ SEGUNDO REGIDOR: ROSA VICENTA PEREZ ORTIZ</p>

	<p>SUPLENTE: GISELA JUDITH LOMELI MARTINEZ TERCER REGIDOR: LAURA GALLEGOS ALVARADO SUPLENTE: JAZMIN SARAI FLORES RODRIGUEZ CUARTO REGIDOR: JUAN ANTONIO LUEVANO SOTO SUPLENTE: JOSE DAVID MARTINEZ RAMIREZ SINDICO: ROBERTO GUERRERO CASTRO SUPLENTE: JOSE SAUCEDO FLORES</p>
<p>PABELLON DE ARTEAGA PLANILLA 1</p>	<p>PROPIETARIO: SERGIO MORENO SERNA SUPLENTE: MANUEL ALEJANDRO SANTANA RIVERA PRIMER REGIDOR: MARICELA PULIDO RUVALCABA SUPLENTE: NAYELI AREVALO BERNAL SEGUNDO REGIDOR: ENRIQUE ENCARNACION PEREZ SUPLENTE: VICTOR MANUEL DELGADO ESPARZA TERCER REGIDOR: ARTURO MARTINEZ ALVARADO SUPLENTE: TERESA GUTIERREZ ORTIZ CUARTO REGIDOR: ANGELICA MARIA LANDIN LUEVANO SUPLENTE: INOCENCIA SERRANO MARTINEZ SINDICO PROPIETARIO: GENARO RAMON ANDRADE CASTORENA SUPLENTE: JUAN DURAN ORTIZ</p>
<p>PLANILLA 2</p>	<p>PROPIETARIO: HERIBERTO GALLEGOS SERNA SUPLENTE: MANUEL ALEJANDRO SANTANA RIVERA PRIMER REGIDOR: MARICELA PULIDO RUVALCABA SUPLENTE: NAYELI AREVALO BERNAL SEGUNDO REGIDOR: ENRIQUE ENCARNACION PEREZ SUPLENTE: VICTOR MANUEL DELGADO ESPARZA TERCER REGIDOR: ARTURO MARTINEZ ALVARADO SUPLENTE: TERESA GUTIERREZ ORTIZ CUARTO REGIDOR: ANGELICA MARIA LANDIN LUEVANO SUPLENTE: INOCENCIA SERRANO MARTINEZ SINDICO PROPIETARIO: GENARO RAMON ANDRADE CASTORENA SUPLENTE: JUAN DURAN ORTIZ</p>
<p>RINCON DE ROMOS</p>	<p>PROPIETARIO: LUIS RUBEN ROMO MARIN SUPLENTE: HECTOR ALFREDO DE VELASCO DAVILA PRIMER REGIDOR: GABRIELA FRANCO MARIN SUPLENTE: MA. DE JESUS HERRERA ZAPATA SEGUNDO REGIDOR: ERASMO VILLANUEVA MARTINEZ SUPLENTE: JOSE DE JESUS BAEZ RODRIGUEZ TERCER REGIDOR: MA. DE LA LUZ MEDINA SANCHEZ SUPLENTE: ESTHELA GUERRERO HERRERA CUARTO REGIDOR: JUANA MARIA CASTORENA TORRES SUPLENTE: CINTHIA INDIRA GOMEZ MENDEZ SINDICO PROPIETARIO: JOSE QUIROZ RAMOS SUPLENTE: JUAN DE DIOS TORRES GARZA</p>
<p>SAN FRANCISCO DE LOS ROMO</p>	<p>PROPIETARIO: MANUEL QUESADA HERNANDEZ SUPLENTE: JUAN ROMO CASTAÑEDA PRIMER REGIDOR: ELIBERTO RUIZ ESPARZA PLASENCIA SUPLENTE: MARIA DEL CARMEN ESPARZA MARTINEZ</p>

	<p>SEGUNDO REGIDOR: JUANA SILVIA SANTOS HERNANDEZ SUPLENTE: JUAN MARES SERRANO TERCER REGIDOR: ALMA CHRISTI CANTU AGUILAR SUPLENTE: BLANCA ESTHER NAJERA ROMO SINDICO: TERESA SERRANO CRUZ SUPLENTE : MARIA ESPARZA SANTOS</p>
SAN JOSE DE GRACIA PLANILLA 1	<p>PROPIETARIO: PEDRO GONZALEZ REYES SUPLENTE: ROBERTO REYES ROSALES PRIMER REGIDOR: SERGIO MUÑOZ LUEVANO SUPLENTE: MA. CANDELARIA CHAVEZ HERNANDEZ SEGUNDO REGIDOR: CALIXTO CORTEZ RAMIREZ SUPLENTE: ENRIQUE SANTANA QUIROZ TERCER REGIDOR: IRMA SANTANA OVIEDO SUPLENTE: JESSICA ANALLELY CHAVEZ SANCHEZ SINDICO: ROBERTO CARLOS LOPEZ HERNANDEZ SUPLENTE : MARTIN NOE RODRIGUEZ</p>
PLANILLA 2	<p>PROPIETARIO: ANTONIO ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ SUPLENTE: ROBERTO CARLOS LOPEZ HERNANDEZ PRIMER REGIDOR: JOSE GUADALUPE ROSALES SALAZAR SUPLENTE: ROGELIO GARCIA RODRIGUEZ SEGUNDO REGIDOR: MARIA DEL REFUGIO GONZALEZ ARMENDARIZ SUPLENTE: LETICIA CHAVEZ RODRIGUEZ TERCER REGIDOR: IDALIA EUGENIA NAJERA RODRIGUEZ SUPLENTE: MARA DEL ROSARIO GONZALEZ RAMOS SINDICO: MARTIN NOE MARTINEZ RODRIGUEZ SUPLENTE: URIEL GARCIA DIAZ</p>
TEPEZALA	<p>PROPIETARIO: JORGE MACIAS PERALTA SUPLENTE: JUAN CARLOS CALDERON BECERRA PRIMER REGIDOR: OMAR SANTILLAN JAIME SUPLENTE: OSWALDO VARGAS BERNAL SEGUNDO REGIDOR: MA. MARTHA MONREAL VITAL SUPLENTE: BEATRIZ CARREON DELGADO TERCER REGIDOR: MA DE LOURDES SANCHEZ CASTILLO SUPLENTE: BRENDA GRICEL JAIME RAMIREZ SINDICO PROPIETARIO: DAVID ESQUIVEL LUEVANO SUPLENTE: JOSE ANGEL MURILLO</p>

PRECANDIDATOS A DIPUTADOS A CONGRESO DEL ESTADO

DISTRITO	N O M B R E S
I	<p>PROPIETARIO: JAVIER RIVERA LUEVANO SUPLENTE: ANTONIO AGUILAR LOMELI</p>
II	<p>PROPIETARIO: JOSE ORTEGA ARANDA SUPLENTE: REYES CARLIN RANGEL</p>
III	<p>PROPIETARIO: ARTURO ZAPATA RANGEL</p>

	SUPLENTE: ROBERTO REYES GARCIA PROPIETARIO: FIDEL AREVALO PAZ SUPLENTE: ALFREDO HERRERA SERNA
IV	PROPIETARIO: BERNARDO CALZADA RUIZ SUPLENTE: MARIA DE JESUS GARCIA ESPARZA
V	PROPIETARIO: CARLOS ACEVES ZAZUETA SUPLENTE: PEDRO ALEJANDRO OLMOS REYES PROPIETARIO: ARMANDO QUEZADA CHAVEZ SUPLENTE: OSCAR ARTURO CARMONA HERNANDEZ PROPIETARIO: MA. GUADALUPE GONZALEZ ALVAREZ SUPLENTE: BERTHA MARES
VI	PROPIETARIO: SORAYA FLORES GUERRERO SUPLENTE: CLAUDIA MARGARITA SERRANO MACIAS PROPIETARIO: YOLANDA AVILA SILVA SUPLENTE: SANJUANA MAGALLANES TISCAREÑO
VII	PROPIETARIO: DELIA CHAVEZ ALBA SUPLENTE: VICENTA PEREZ ORTIZ PROPIETARIO: LUIS FERNANDO FLORES MARTINEZ SUPLENTE: JULIO PEREZ PEREZ
VIII	PROPIETARIO: SERGIO REYES VELASCO SUPLENTE: ANA ISABEL DIAZ MARTINEZ PROPIETARIO: ALMA EDITH DIAZ DE LEON ESQUEDA SUPLENTE: MA DE LOURDES CARDONA LANDEROS
IX	PROPIETARIO: ABEL LARIZ SERNA SUPLENTE: ENEDINA HERNANDEZ RUVALCABA PROPIETARIO: SABINO TORRES ZAMORA SUPLENTE: DELFINA TORRES MENDOZA
X	PROPIETARIO: RICARDO HEREDIA DUARTE SUPLENTE: JORGE LUIS JIMENEZ LLAMAS PROPIETARIO: MARIO GALAVIZ ELIAS SUPLENTE: SALVADOR BAEZ GALNARES
XI	PROPIETARIO: TOMASA FUENTES MARTINEZ SUPLENTE: GUADALUPE GALVAN GUITRON PROPIETARIO: ALEJANDRO MARTINEZ MARTINEZ SUPLENTE: OSCAR MAURICIO RODRIGUEZ LOMELI
XII	PROPIETARIO: HILDA VICTORIA FIGUEROA OCEGUEDA SUPLENTE: TERESA HOYUKY LLAMAS TRINIDAD PROPIETARIO: RAMON GARCIA ALVIZO SUPLENTE: GILBERTO AVILA DE LUNA
XIII	PROPIETARIO: MARÍA ELENA URIBE TORRES SUPLENTE: RUTH NOEHMI BARRERA CAMPOS PROPIETARIO: LUCIA ACATA ESCAMILLA SUPLENTE: MARIA ESTHER VERA ACOSTA PROPIETARIO: LUISA ESTHELA RODRIGUEZ RAMIREZ SUPLENTE : JUANA IVONE LOPEZ GOMEZ PROPIETARIO: MA. ESTHELA CORTES MELENDEZ SUPLENTE: RUTH RODRIGUEZ MARTINEZ

XIV	PROPIETARIO: RICARDO JAIME HERNANDEZ SUPLENTE: AQUILES REYES DELGADO PROPIETARIO: CESAR ENRIQUE MUÑOZ QUINTANA SUPLENTE: CLAUDIA MARIANA PEDROZA SANTILLAN PROPIETARIO: ROBERTO MARTINEZ ZARAGOZA SUPLENTE: JUAN ANTONIO LUNA SAUCEDO
XV	PROPIETARIO: YURI ANTONIO TRINIDAD MONTOYA SUPLENTE: BLANCA ESTHELA LOPEZ MONTOYA PROPIETARIO: HECTOR CALVILLO MICHAUS SUPLENTE: ELIAS RUBALCAVA DE LA ROSA PROPIETARIO: JUVENTINO DE LIRA MORA SUPLENTE: JOSE DE JESUS RODRIGUEZ RODRIGUEZ
XVI	PROPIETARIO: OMAR MAURICIO MORUA IBARRA SUPLENTE: JOSE MANUEL OCHOA VALENZUELA PROPIETARIO: ARNULFO SANCHEZ CAMPOS SUPLENTE: RUBEN MORALES SANTOYO
XVII	PROPIETARIO: SERGIO RAMOS MARTINEZ SUPLENTE: JUAN CARLOS ANAYA CARDONA
XVIII	PROPIETARIO: MA. DE LOURDES GARCIA ALVAREZ SUPLENTE: TERESITA DE JESUS CAMPOS ACEVES PROPIETARIO: OFELIA PONCE LOZA SUPLENTE: KATHY ARENAS CARDONA

Razón por la cual, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 último párrafo, 174 tercer párrafo fracciones II y III y 176 penúltimo párrafo, este Consejo General considera procedente aprobar los registros de precandidatos a cargos de elección popular para el presente Proceso Electoral 2012-2013 del **Partido Nueva Alianza**, por lo que a partir del día siguiente de la aprobación de la presente resolución darán inicio las precampañas electorales.

Visto lo anterior y a fin de cumplir con lo establecido en las fracciones II y III del artículo 174 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, se tiene que los Ayuntamientos con más de 40 mil habitantes son: **Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Jesús María, Pabellón de Arteaga y Rincón de Romos**, por lo tanto en dichos Municipios, así como para la renovación del Congreso del Estado, las *precampañas* darán inicio el día 15 de marzo de 2013 y deberán finalizar el día 8 de abril de 2013, respetándose de esta forma lo contenido en el artículo en cita; asimismo se tiene que los Ayuntamientos con menos de 40 mil habitantes son: **Cosío, El Llano, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá**, por consiguiente en dichos Municipios las *precampañas* darán inicio el día 15 de marzo de 2013 y deberán finalizar el día 3 de abril de 2013. A razón del contenido del presente Considerando, los Partidos Políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas deberán de sujetarse a su observancia íntegra, a efecto de cumplir legalmente con los plazos establecidos por el Código de la materia.

Por lo anterior con base en lo dispuesto por los Resultandos y Considerandos que integran la presente resolución y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B) de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 40 último párrafo, 92, 94, 95, 99 fracciones I, XXVIII y XXXVI, 174 tercer párrafo fracciones II y III y 176 penúltimo y último párrafo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, este Consejo General

RESUELVE:

PRIMERO. Este Consejo General es competente para aprobar la lista de precandidatos presentada por el **Partido Nueva Alianza**, en términos de lo expuesto en los Considerandos que integran la presente Resolución.

SEGUNDO. Este Consejo General aprueba la lista de precandidatos presentada por el **Partido Nueva Alianza**, en términos de lo expuesto en los Considerandos que integran la presente Resolución.

TERCERO. La presente Resolución surtirá efectos a partir de su aprobación.

CUARTO. Notifíquese por estrados la presente Resolución, en términos de lo establecido por los artículos 379, 381 fracción III y 384 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 47 y 48 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

QUINTO. Para su conocimiento general publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de internet del Instituto Estatal Electoral, según lo establece el artículo 48 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

La presente Resolución fue tomada en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada a los catorce días del mes de marzo de dos mil trece.-

CONSTE......

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO TÉCNICO

**MTRA. LYDIA GEORGINA
BARKIGIA LEAL**

**LIC. SANDOR EZEQUIEL
HERNÁNDEZ LARA**

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, lo anterior de conformidad con la fracción I del artículo 38 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.